

**CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, PERÚ
Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO, VENEZUELA**

Entre la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**, en adelante **UCH**, representada en este acto por el Dr. **ALFREDO JOSÉ PIPA CARHUAPOMA** Rector en virtud a la Resolución de Consejo Universitario N° 001-2023-CU-UCH de fecha 06 de enero de 2023; identificado con D.N.I. N° 09438193, con domicilio en Av. Universitaria Norte 5175, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; por una parte; y por la otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, en adelante **UCAB**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el estado venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, que en lo sucesivo se denominará la **UCAB**, representada en este acto por su Rector, R.P Arturo Ernesto Peraza Celis S.J., venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 6.817.066, con Registro Único de Información Fiscal RIF N° V-068170660, según se evidencia en Acta del Consejo Fundacional de fecha 4 de marzo de 2023, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital de fecha 10 de marzo de 2023, bajo el N° 43, Folio, 268, Tomo 4, del Protocolo de Transcripciones del año 2023 y Acta de juramentación y toma de posesión de fecha 2 de mayo de 2023, y en conjunto denominadas las “**PARTES**” que acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración.

REFERENCIAS.

La **UCAB** es una Institución de Educación Superior de carácter privado y sin fines de lucro que considera como misión específica esforzarse por acelerar el proceso de desarrollo nacional, creando conciencia de su problemática y promoviendo la voluntad de mejoramiento continuo y que, por esa razón, concederá especial importancia a la educación de los recursos humanos y particularmente de la juventud, a fin de lograr la promoción de toda persona y todas las personas.

La **UCH** es una institución de educación superior de derecho privado, creada por Resolución N° 411-2006-CONAFU de fecha 15 de diciembre del 2006 y Licenciada por SUNEDU según Resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 21 de noviembre del 2017. Tiene como visión, ser una Universidad referente en la investigación y la formación integral de profesionales comprometidos con el desarrollo del país.

DECLARACIÓN

Ambas instituciones declaran tener objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación en los diversos campos de las ciencias, humanidades y de la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores; por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Colaboración Internacional, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. FINALIDAD.

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre las **PARTES**, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades para estudiantes, docentes y la plana administrativa:

- Movilidad académica de docentes, docentes investigadores, alumnos y personal administrativo.
- Realización conjunta de actividades tales como conferencias, jornadas, seminarios, clases espejo, proyectos COIL así como cualquier otra iniciativa, que por su contenido puedan resultar de interés para ambas instituciones.
- Promoción y realización de proyectos de investigación y publicaciones científicas de forma conjunta; así como realizar colaboración en redes de investigación. Así se pueden considerar las investigaciones teóricas, como las investigaciones aplicativas que permitan la mejora en el desarrollo social, productivo y escalamiento tecnológico.
- Promoción y desarrollo conjunto e intercambio de materiales, programas, productos y servicios académicos para la investigación y la enseñanza.
- Promoción y organización de redes, conferencias, encuentros, seminarios y otras actividades similares: académicas, de investigación, tecnología, innovación, emprendimiento, interculturalidad y responsabilidad social.
- Incentivo y cooperación para el desarrollo de capacidades académicas o de gestión del personal docente y administrativo.
- De tener ambas organizaciones programas de doctorado, promoción y organización de estadías doctorales, co-asesoría y evaluación del trabajo de investigación y/o tesis doctoral y otras actividades acordes a la diversidad de estrategias de internacionalización y en concordancia con la modalidad formativa de este grado.
- Promoción de las actividades antes mencionadas con enfoque, temática o público afín al desarrollo de la interculturalidad.
- Incentivar y generar formas de colaboración en áreas de interés de ambas instituciones.

SEGUNDA. DESARROLLO.

LAS PARTES determinarán y regularán en detalle mediante convenios específicos o adendas, las actividades concretas de colaboración que se programen para el desarrollo del presente Convenio Marco. En los mismos se precisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- √ Actuaciones a desarrollar.

- ✓ Descripción del plan de trabajo.
- ✓ Determinación de los compromisos de las partes.
- ✓ Financiamiento de las actuaciones.

TERCERA. DEL PERSONAL ADSCRITO A CADA INSTITUCIÓN.

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente Convenio dependerá contractualmente de la Universidad de origen, sin que, en ningún caso se entienda que exista relación laboral con la Universidad de acogida.

CUARTA. SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del desarrollo de presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan designar una comisión conformada por un representante de cada una de las Instituciones, estableciéndose inicialmente, que esta comisión de seguimiento la integrarán: Por parte de **UCH** el responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y por parte de **UCAB** el responsable del Secretariado de Internacionalización. Estas personas serán responsables de:

- ✓ Elaborar la/s propuesta/s de actuaciones concretas.
- ✓ Elevar dichas propuestas a los órganos competentes de cada entidad para su aprobación.
- ✓ Preparar los convenios específicos.
- ✓ Programar y evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.
- ✓ Realizar la supervisión técnica y las actividades de control y seguimiento del desarrollo de las acciones, programas y/o convenios específicos que se prevean.
- ✓ Cualquier otra que se enmarque en los objetivos perseguidos en el presente Convenio.

QUINTA. INDIVIDUALIDAD.

El presente Convenio Marco de Colaboración Internacional no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre **LAS PARTES** del mismo, y, por lo tanto, **LAS PARTES** no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que se haya incurrido individualmente.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la ley de confidencialidad sobre información.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Sexta, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Internacional, sea con fines comerciales o científicos.
- b. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada no podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio que impliquen el tratamiento de datos personales, **LAS PARTES** se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir **LAS PARTES** en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será:

a) La **UCH** declara conocer y cumplir lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho fundamental a la protección de los datos personales, así como lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y demás normas complementarias, modificatorias o sustitutorias.

En ese sentido, los datos personales que la **UCH** recabe, trate o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio/contrato serán tratados de manera lícita, confidencial, proporcional y segura, exclusivamente para las finalidades necesarias vinculadas al cumplimiento de sus fines institucionales y de las obligaciones asumidas.

La **UCH** se obliga a no divulgar, ceder, transferir ni comunicar los datos personales a terceros no autorizados, salvo mandato legal o consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos. Asimismo, adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y prevenir su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), conforme a la normativa vigente, a través de los mecanismos que la **UCH** tenga habilitados para tal efecto.

La presente obligación de confidencialidad y protección de datos personales subsistirá aun después de la conclusión, resolución o extinción del presente convenio/contrato, por el plazo que resulte necesario según la finalidad del tratamiento de los datos o lo dispuesto por la legislación aplicable.

b) La **UCAB** autorizan expresamente a la validación y verificación de la información y documentación que hacen parte del presente Convenio y se obliga a actuar como responsable y/o encargado del tratamiento de la información que conozca con ocasión al desarrollo de este objeto convenido, cumpliendo las obligaciones inherentes al mismo y se compromete a no utilizarlos o aplicarlos con fines diferentes a los previstos en este Convenio.

El tratamiento de datos que se realice estará dirigido al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. Los datos de contacto de los firmantes serán tratados con base en su ejecución, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente

acuerdo.

ÓCTAVA. SOBRE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO Y VIOLENCIA SEXUAL

Mediante la suscripción del presente Convenio **LAS PARTES**, se compromete a: Propiciar relaciones respetuosas de las diferencias a prevenir y atender cualquier tipo de acoso y violencia sexual que ocurra bajo el marco de las actividades académicas o administrativas de la **UCAB**, teniendo en cuenta lo estipulado en el Protocolo para la Prevención y Atención en Casos de Acoso y Violencia Sexual.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar los mecanismos de control necesarios para evitar los referidos actos o prácticas. En los casos en que así sea requerido por la otra parte, se prestará la asistencia necesaria en la investigación de cualquier conducta susceptible de constituir un acto de corrupción. En el evento en que alguna de **LAS PARTES** no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la otra podrá dar por terminado de manera inmediata el presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o suma alguna.

DÉCIMA. POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Mediante la suscripción del presente documento, **LAS PARTES** se compromete a fomentar una cultura de respeto y valoración hacia las personas con discapacidad, en el marco de la ejecución de este Convenio, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto Rectoral sobre la Política de Inclusión de Personas con Discapacidad.

UNDÉCIMO. GESTIÓN DE CONFLICTOS.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional surgieran diferencias de interpretación entre **LAS PARTES**, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistan, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración Internacional, **LAS PARTES** designan a los siguientes responsables:

Por LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO:

Nombre: Keyla Colmenares

Cargo: Directora de Secretariado de Internacionalización

Área a cargo: Secretariado de Internacionalización

Correo: kcolmena@ucab.edu.ve

Teléfono: +58 212 4076061.

Por LA UCH

Nombre: Alexsandra Pamela Bruno Laura

Cargo: Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales

Área a cargo: Oficina de Relaciones Internacionales

Correo: ori@uch.edu.pe

Teléfono: +51 956 253 165

DUODÉCIMO. DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio Marco de Colaboración Internacional tiene carácter administrativo y entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por los rectores de ambas Universidades y tendrá una duración de cinco (05) años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (04) años adicionales o su rescisión.

DÉCIMO TERCERO. RESCISIÓN CON O SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

LAS PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio:

- La finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Acuerdo mutuo de **LAS PARTES**
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional.
- Denuncia de una de las partes por escrito.

En caso de existir trabajos de investigación en curso de ejecución **LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia el Convenio Marco de Cooperación Internacional hasta la finalización de las actividades previstas en la medida que se cuenten con los recursos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO. NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Internacional, **LAS PARTES** constituyen domicilio en:

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES - UCH

Av. Universitaria Norte 5175, Urb. Molitalia Industrial, Los Olivos 15304

Ciudad de Lima– República del Perú.

Correo electrónico: ori@uch.edu.pe

Contacto: +51 01 500 - 3100

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO - UCAB

Avenida Teherán, Caracas 1020, Distrito Capital Venezuela.

Correo electrónico: kcolmena@ucab.edu.ve

Contacto: +58 212 407.6123

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Internacional, declaran por la representación que ostentan, lo consignado en este instrumento como de obligado cumplimiento; y para que así conste y surta plenos efectos, en prueba de conformidad se firma por duplicado y a un solo efecto:

Por Universidad Ciencias y Humanidades

Alfredo José Pipa Carhuapoma

Firmado digitalmente por :
ALFREDO JOSE PIPA CARHUAPOMA
DNI: 09438193
RUC: 20516530767
Motivo : Soy el autor del documento
Fecha: TSA 11/03/2026 Hora: 19:29:05

Dr Alfredo José Pipa Carhuapoma
Rector

Por Universidad Católica Andrés Bello



Arturo Ernesto
Peraza Celis
2026.02.02
11:09:34 -04'00'

RP. Arturo Peraza Celis, S.J.
Rector